



# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**N° 244**

**Año XXVIII –8 de Mayo de 2024**



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**  
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**  
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**  
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**  
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**  
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**  
Secretaria de Producción **María Cecilia París**  
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**  
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**  
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**  
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**  
Secretario **Gabriel Lommi**

#### **Bloque Frente de Todos**

Nadina Brizzi  
Marcela De Vera  
Gabriela Di Lorenzo  
Aldana Iovanovich  
Antonio Ligari  
Carla López Domínguez  
Gabriel Marotte  
Juan Ignacio Mincarelli  
Mariana Miño  
Mariano Obregón  
Alejandro Paulenko

#### **Bloque Frente Juntos**

Mariana Astorga  
Gimena Carvajal  
Héctor Fernández  
Jorge Marc Llanos  
Natalia Moracci  
Matías Nanni  
Patricio Yalet

#### **Bloque La Libertad Avanza**

Melisa Aguilera  
Daniel Del Curto

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 4046.** Autorizar la Donación a favor del “Hogar Árabe Argentino”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de dos inmuebles del dominio privado municipal -en anterior e interrumpida posesión de histórica data de la Donataria- designados según Plano Característica 55-871-48, que cita su título como Lotes 8 y 9 de la Manzana 2, con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 256, Parcela 27 y 28, PARTIDAS INMOBILIARIAS 12.920 y 12.921, MATRÍCULAS 37.911 y 37.912 de Berisso (114) respectivamente, sitios en calle 11 N°4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la escritura número trece mil quinientos noventa extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de septiembre del año 2023, en copias agregadas a fs. 77/9 del Expediente Municipal N° 4012-6497-2022. **Pág. 5**

**ORDENANZA N° 4047.** Declarar en la ciudad de Berisso el año 2024 como “Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina” y del 50° Aniversario del paso a la inmortalidad del Tte. Gral. Juan Domingo Perón. **Pág. 9**

**ORDENANZA N° 4048.** Reconocer como ajustado a derecho y convalídese el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 5 de enero del año 2024 -glosado en tres ejemplares a fs. 114/116 en el Expte. N° 4012-5892-2014- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Oscar Rogelio Segurola, argentino, DNI 8.346.907, casado en primeras nupcias con la Sra. Liliana Edith Arce y con su domicilio en calle 167 N° 1844 de Berisso, respecto del inmueble desafectado del Dominio Público por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 4039 promulgada por Decreto N° 1463 del 13 de Diciembre del año 2023 y autorizada su venta por el Artículo 2 de tal norma, ubicado en calle la Portada y Avenida del Petróleo Argentino, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lindero a la Parcela 3970e propiedad del adquirente. **Pág. 11**

**ORDENANZA N° 4049.** Convalidar el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires; y el Municipio de Berisso, para la ejecución del Proyecto de la Obra Pública “PLAZA ACCESO- DR. LEANDRO SÁNCHEZ”. **Pág. 15**

**ORDENANZA N° 4050.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Magdalena Patricia Maciel, argentina DNI 24.003.721, de estado civil soltera, de ocupación empleada en servicio doméstico y domiciliada en Manzana 12- frente a Manzana 11- Casa N°377 del Barrio Obrero de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 60A, Parcela 2, Partida N° 36.486 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-10-1983 del Partido de Berisso. **Pág. 20**

**ORDENANZA N° 4051.** Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 29 de Diciembre del año 2023 -copia agregada en el Expediente Municipal N° 4012-8432-1984 y su agreg. 4012-4755-2017- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de DONANTE y los hermanos Sr, **Arnaldo Pasífico Roldán**, argentino, DNI 4.289.625, viudo, de ocupación jubilado; Sra. **Santos del Carmen Roldán**, argentina, DNI 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada y Sr. **Sotero Roldán**, argentino, DNI 8.351.730, soltero de ocupación jubilado en calidad de **DONATARIOS** respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela Ocupacional 35, Partida Inmobiliaria 20.067, con las medidas, linderos y superficie según plano 55-797-58. **Pág. 24**

**ORDENANZA N° 4052.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2024, de contratos de alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencia municipales. **Pág. 28**

**ORDENANZA N° 4053.** Convalidar el Convenio de Rescisión suscrito entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso; representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "BACHEO ZONA DE LA FRANJA- SEGUNDA ETAPA". **Pág. 30**

**ORDENANZA N° 4054.** Aceptar la donación ofrecida a la Municipalidad de Berisso por el Sr. Gustavo Daniel Nadeff, DNI N° 13.327.103, de los inmuebles sitios en el Partido de Berisso, que a continuación se detallan: 1) Circ. 7, Secc. R, Manz.72, Parc. 2, Partida 29532; 2) Circ. 7, Secc. R, Manz. 98, Parc. 11, Partida 29586; 3) Circ. 7, Secc. R, Manz. 98, Parc. 15, Partida 29590; 4) Circ. 7, Secc. R, Manz. 60, Parc. 16, Partida 29618; 5) Circ. 7, Secc. R, Manz. 74, Parc. 8, Partida 29635; 6) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 3, Partida 29651; 7) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 4, Partida 29652; 8) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 8, Partida 29656; 9) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 9, Partida 29657; 10) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 10, Partida 29658; 11) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 13, Partida 29661; y 12) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 18, Partida 29666. **Pág. 33**

**ORDENANZA N° 4055.** Convalidar el Decreto N°291/2024 donde se Declara la Emergencia Alimentaria en el distrito de Berisso por el término de doce (12) meses a partir del 1 de marzo de 2024, pudiéndose prorrogar por igual período, de no cesar las condiciones que dieran lugar al presente dictado. **Pág. 36**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 22 de octubre del año 2022 el “Hogar Árabe Argentino” – sito en calle 11 N.º 4077 de Berisso- promovió el Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022 con la motivación, durante años mantenida en el espíritu de la Comisión Directiva, de alcanzar la regularización dominial del inmueble en el que se encuentran construidas las instalaciones de la institución de hondo arraigo y prestigio en la comunidad berissense, solicitando a tales efectos la merituación, consideración y respaldo municipal a la solicitud de poner en funcionamiento la herramienta de la Prescripción Administrativa –introducida en el ordenamiento jurídico nacional por Ley N.º 21.477 modificada por Ley N.º 24.320- y todo ello con la ansiada finalidad de lograr, vía ulterior donación municipal, la adecuación del histórico estado de hecho del inmueble en posesión de larga data del Club a la correlativa correspondencia dominial escrituraria con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que iniciado el requerimiento por la asociación civil cuyo nacimiento a la vida, institucional arranca en el año 1917 contando por ello con un histórico y prestigioso arraigo en el Partido de Berisso es que la Administración Municipal supo conferirle rápida y favorable acogida no sólo por comprender la legitimidad de la aspiración escrituraria por parte de la entidad civil sino, fundamentalmente, por considerar que el caso en petición tiene mérito suficiente para que el Estado local le confiera la tramitación pertinente en pos de alcanzar, progresivamente, el tan ansiado objetivo del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso;

Que a lo largo del Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022 se cumplimentó el iter administrativo que, a partir de la Cesión de las acciones posesorias efectuada a favor del Municipio de Berisso por la entidad civil que detentaba la posesión del inmueble desde histórica data no obstante no disponer del título dominial respectivo, posibilitó con total ajuste a la prescriptiva legal arribar al dictado del Decreto N.º 1439 de fecha 26 de diciembre del año 2022 y su rectificatoria por Decreto N.º 273 de fecha 3 de marzo de 2023, por cuyo artículo 1º se declaró operada a favor de la Municipalidad de Berisso la Prescripción Adquisitiva de los inmuebles designados según Plano N.º 55-871-48 Año 1939 como Lotes 8 y 9 de la Manzana 2 designados Catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Manzana 256, Parcelas 27 y 28, Partidas Inmobiliarias 12.920 y 12.921, Matrículas 32.300 y 32.301 respectivamente, los que se hallan situados en la calle 11 N.º 4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficies y linderos que surgen de los informes de Dominio expedidos por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires agregados a fs. 33/34 del Expediente Administrativo de cita;

Que el Decreto N.º 1439 vivifica en el presente caso la herramienta legal de la Prescripción Administrativa por cuyo conducto y a partir de la cesión

de derechos posesorios que le efectuó el Club Árabe como histórico poseedor del inmueble asiento de sus instituciones –Cesión aprobada por acta unánime llevada a cabo el día 21 de octubre del año 2022 agregada en copia certificada a fs. 7/8 del Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022- es que la Municipalidad de Berisso adquiere el dominio del bien inmueble con la exclusiva y excluyente finalidad de posibilitar, vía ulterior Donación, que esa asociación civil enquistada culturalmente en el Distrito acceda a la escritura respectiva que le venía siendo recurrentemente postergada por infranqueables dificultades que surgían para el Club en la tramitación escrituraria ordinaria;

Que de tal modo operada la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Berisso a partir del acto administrativo del Sr. Intendente Municipal registrado como Decreto N.º 1439 de fecha 26 de diciembre del año 2022 y su rectificatoria por Decreto N.º 273 de fecha 3 de marzo de 2023, el que resultó publicado conforme su propio artículo 3º en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, es que se materializa con intervención de Escribanía General de Gobierno el acto escriturario que se informa a fs. 76 del Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022 que se individualiza como escritura número trece mil quinientos noventa de fecha 7 de septiembre de 2023 resultando a partir de tal estado de hecho y de derecho que el Estado Municipal se halla en condiciones de decidir legítimamente respecto al destino del inmueble incorporado a su patrimonio;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que dicha aspiración de la actual gestión de gobierno municipal de trabajar progresivamente en pos de la optimización del reordenamiento dominial en el Distrito se enfatiza cuando los destinatarios de la regularización dominial resultan ser instituciones civiles que, como en el presente caso, son parte de la universalidad étnica que hacen de Berisso la “Capital Provincial del Inmigrante”;

Que en el marco de lo reseñado surge con meridiana claridad que el cierre del presente circuito administrativo-legal no es otro más que el de sancionar la norma local que con entidad de Ordenanza autorice la Donación a favor del “Hogar Árabe Argentino” de dos bienes inmuebles designados según Plano Característica 55-871-48, que cita su Título como Lotes 8 y 9 de la Manzana 2, designados catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Manzana 256 Parcelas 27 y 28 –Partidas Inmobiliarias 12.920 y 12.921, Matrículas 37911 y 37912 de Berisso (114) respectivamente, los que se hallan situados en la calle 11 N.º 4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la escritura número trece mil

quinientos noventa extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de septiembre de 2023 agregadas en copia a fs. 77/9 del Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022;

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la Donación a favor del “Hogar Árabe Argentino”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de dos inmuebles del dominio privado municipal –en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria- designados según Plano Característica 55-871-48, que cita su título como Lotes 8 y 9 de la Mazana 2, con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 256, Parcela 27 y 28, PARTIDAS INMOBILIARIAS 12.920 Y 12.921, MATRICULAS 37.911 Y 37.912 de Berisso (114) respectivamente, sitios en calle 11 N.º 4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la escritura número trece mil quinientos noventa extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de septiembre del año 2023, en copias agregadas a fs 77/9 del Expediente Municipal N.º 4012-6497-2022.

**ARTÍCULO 2º:** Declárese de interés social la regularización dominial de la donación de los inmuebles indicados en el artículo anterior a favor del “Hogar Árabe Argentino”, sitios en calle 11 N.º 4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, lugar donde se erige su sede social.

**ARTÍCULO 3º:** Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires como Órgano de Aplicación de la Ley N.º 10.830 a efectos de que, conforme lo preceptúa el artículo 2º y el artículo 4º inciso d) de dicha normativa legal, realice la correspondiente escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 22 de Marzo de 2024.

Fdo.  
Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

## DECRETO N° 416

Berisso, 23 de Marzo de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6497-2022, iniciado el día 25-10-2022 referente a autorizar la Donación a favor del “Hogar Árabe Argentino”, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de dos inmuebles del dominio privado municipal -en anterior e interrumpida posesión de histórica data de la Donataria- designados según Plano Característica 55-871-48, que cita su título como Lotes 8 y 9 de la Manzana 2, con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 256, Parcela 27 y 28, PARTIDAS INMOBILIARIAS 12.920 y 12.921, MATRÍCULAS 37.911 y 37.912 de Berisso (114) respectivamente, sitios en calle 11 N°4077 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la escritura número trece mil quinientos noventa extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de septiembre del año 2023, en copias agregadas a fs. 77/9 del Expediente Municipal N° 4012-6497-2022; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4046.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo Dittler  
Secretario de Obras Públicas

**VISTO:**

El Decreto Número: 5/2024-GDEBA-GPBA del Gobierno de la provincia de Buenos Aires (que se adjunta como Anexo II de la presente) que declara en la provincia como “Año del Septuagésimo quinto aniversario de la sanación de la gratuidad universitaria en la República Argentina”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N° 29337 del 22 de noviembre de 1949, el entonces Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón estableció la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del país;

Que, a partir de ese momento, en la República Argentina se permitió el acceso a la educación pública universitaria a todos los sectores de la sociedad, receptando las demandas de quienes históricamente lucharon por la gratuidad y la democratización universitaria;

Que, asimismo, este año se conmemora el 50° aniversario del paso a la inmortalidad de las tres veces Presidente Constitucional de los Argentinos y Tte. General Juan Domingo Perón, ocurrida el 1° de julio de 1974;

Que el Tte. Gral. Juan Domingo Perón abrazó la causa de los más humildes garantizando y consagrando los Derechos Humanos de los Argentinos a través de la Justicia Social con el Trabajo, la Salud, la Educación y todo lo atinente a esta materia, que quedó plasmado en la Constitución de 1949, en el Primer y Segundo Plan Quinquenal, en el Plan Trienal y en el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional;

Que, también presidió el Primer Congreso de Filosofía Internacional en la provincia de Mendoza en 1952 para plasmar la teoría filosófica que sustenta la idea superadora de todo lo conocido hasta ese momento: *La comunidad Organizada*;

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa *para* reafirmar el derecho a la educación pública y gratuita, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee para los Berissenses desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades que todos los habitantes de nuestra ciudad, provincia y nación deben alcanzar conforme nuestra Constitución Nacional.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese en la ciudad de Berisso el año 2024 como “Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina y del 50° Aniversario del paso a la inmortalidad de Tte. Gral. “Juan Domingo Perón”.

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase el uso durante todo el año 2024, desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de diciembre del mismo, de la leyenda “2024 – Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina y del 50° Aniversario del paso a la inmortalidad del Tte. General Juan Domingo Perón” en toda la documentación oficial del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** Envíese copia de la presente a todos los Concejo Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** Apruébese el logo y la leyenda incluidos en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 22 de Marzo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

**ANEXO I**



**HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE**

**“2024 – Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina  
y del 50° Aniversario del paso a la inmortalidad del Tte. Gral. J. D. Perón”**



## DECRETO N° 420

Berisso, 4 de Abril de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-007-2024, iniciado el día 11-01-2024 referente a declarar en la ciudad de Berisso el año 2024 como “Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina” y del 50° Aniversario del paso a la inmortalidad del Tte. Gral. Juan Domingo Perón y;

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4047.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N° 4048

### FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N.º 4012-5892-2014 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Diciembre del año 2023 la Ordenanza N.º 4039 la que fue promulgada por Decreto N.º 1463 de fecha 13 de Diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N.º 242 de fecha 2 de Enero de 2024;

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se desafectó del Dominio Público el espacio de tierra compuesto por dos calles de histórica data, sin

abrir, que concluyen sobre el Canal Este y que resultan linderas a la Parcela 3970e propiedad del Sr. Oscar Rogelio Segurola, ambas a ceder s/plano de origen 55/410-76 con una superficie total de 4.868,38 metros cuadrados;

Que por el artículo 2 de la Ordenanza de cita se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Oscar Rogelio Segurola con D.N.I. N.º 8.346.907, el inmutable desafectado del Dominio Público por el Artículo 1 de la Ordenanza N.º 4039 ubicado en calle la Portada y Avenida del Petróleo Argentino, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lindero a la Parcela 3970e propiedad del adquirente;

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el adquirente el Boleto de Venta debiendo éste ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 5 de Enero del año 2024 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como “Vendedor” y el Sr. Oscar Rogelio Segurola como “Comprador” resultando dicho documento anexado en tres ejemplares a fs. 114/116 en el Expediente N.º 4012-5892-2014;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de la Notaria designada por el Comprador, Escribana Gabriela de Los Santos, se impone convalidar el Boleto de Compraventa suscripto por las partes;

Que obra acreditado a fs. 117 de los presentes actuados el pago total del precio de venta;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconócese como ajustado a derecho y convalídase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 5 de Enero del año 2024 –glosado en tres ejemplares a fs. 114/116 en el Expte N.º 4012-5892-2014- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Oscar Rogelio Segurola, argentino, D.N.I. 8.346.907, casado en primeras nupcias con la Sra. Liliana Edhit Arce y con su domicilio en calle 167 N.º 1844 de Berisso, respecto del inmueble desafectado del Dominio Público por el Artículo 1 de la Ordenanza N.º 4039 promulgada por Decreto N.º 1463 del 13 de Diciembre del año 2023 y autorizada su venta por el Artículo 2 de tal norma, ubicado en calle la Portada y

Avenida del Petróleo Argentino, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lindero a la Parcela 3970e propiedad del adquirente.

**ARTÍCULO 2°:** La escritura traslativa de dominio se concretará con la intervención de la Notaria designada por el adquirente Escribana Gabriela de Los Santos.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

### **BOLETO DE COMPRAVENTA AD-REFERENDUM CONVALIDACIÓN H.C.D.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, representada por el Sr. Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi, en adelante “**LA VENDEDORA**”, por una parte, y por la otra parte el **Sr. Oscar Rogelio Seguro**, argentino, con D.N.I. N.º 8.346.907, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Liliana Edhit Arce y con domicilio en calle 167 N.º 1844 de Berisso, en adelante “**EL COMPRADOR**” y conforme lo prescripto y autorizado por la Ordenanza Municipal N.º 4039 sancionada el día 5 de Diciembre del año 2023 y promulgada por Decreto N.º 1463 de fecha 13 de Diciembre del mismo año, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compraventa sujeto a las cláusulas y condiciones que expresamente se acuerdan.

**PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** vende al **Sr. Oscar Rogelio Seguro**, argentino, con D.N.I. N.º 8.346.907 y demás datos personales mencionados precedentemente, el inmueble desafectado del dominio público municipal por el artículo 1 de la Ordenanza N.º 4039 promulgada por Decreto N.º 1463 de fecha 13 de Diciembre del año 2023, el que con una superficie total de 4.868,38 metros cuadrados se halla ubicado en calle La Portada y Avenida del Petróleo Argentino, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires y resulta lindero a la Parcela 3970 e de propiedad del adquirente.

**SEGUNDA:** El precio de venta se fija en el valor asignado al inmueble por la Tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires –anexada en Expte. N.º 4012-5892-2014- en la suma de **Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil** (\$ 12.400.000) que se abonará al contado y en un solo pago por ante la Tesorería Municipal al tiempo de firmarse por las partes el presente Boleto de Venta.

**TERCERA:** El presente Boleto de Compraventa se ajusta y respeta en su totalidad las prescripciones de la Ordenanza N.º 4039 promulgada por Decreto N.º 1463 de fecha 13 de Diciembre del 2023.

**CUARTA:** El otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Notaria designada por el adquirente, Escribana Gabriela de Los Santos y ello a partir de resultar efectivo el pago total del precio estipulado en la cláusula SEGUNDA.

**QUINTA:** A todos los efectos “**LA VENDEDORA**” constituye domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de la Ciudad de Berisso, haciendo lo propio “**EL COMPRADOR**” en su domicilio real de calle 167 N.º 1844 de Berisso, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen las partes.

En prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, se firma el presente Boleto de Compraventa a los cinco días del mes de Enero del año 2024.

## DECRETO N° 424

Berisso, 4 de Abril de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5892/2014 iniciado el día 23-07-2014 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalídese el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 5 de enero del año 2024 -glosado en tres ejemplares a fs. 114/116 en el Expte. N° 4012-5892-2014- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Oscar Rogelio Segurola, argentino, DNI 8.346.907, casado en primeras nupcias con la Sra. Liliana Edith Arce y con su domicilio en calle 167 N° 1844 de Berisso, respecto del inmueble desafectado del Dominio Público por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 4039 promulgada por Decreto N° 1463 del 13 de Diciembre del año 2023 y autorizada su venta por el Artículo 2 de tal norma, ubicado en calle la Portada y Avenida del Petróleo Argentino, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, lindero a la Parcela 3970e propiedad del adquirente; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4048.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3º. -** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo José Dittler  
Secretario de Obras Públicas

15

## ORDENANZA N° 4049

### VISTO:

Que la Ley N.º 14.812 declaró la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Pcia. de Bs. As., con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022, 15.165 y 15.310 y finalmente por todo el ejercicio 2023, por la Ley 15310.-

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente; ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo.

Que el Ministerio a través de las áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que la Provincia de Bs. As., a través del Ministerio otorgará al Municipio hasta la suma de pesos ochenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos setenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 86.832.372,76) destinada a financiar la ejecución del proyecto de la Obra Pública "Plaza Acceso – Dr. Leandro Sánchez", vinculado en el EX 2023-40952036 – GDEBA – DGALMIYSPGP.

Que el presente convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y la RESO-2023-430 GDEBA-MIYSPGP.-

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Pública “PLAZA ACCESO - DR. LEANDRO SÁNCHEZ”.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

### **CONVENIO ESPECÍFICO**

En la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Noviembre de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO”, representado por el Sr. Ministro **NARDINI, Leonardo Javier**, con DNI N.º 28.108.022 y domicilio en calle 7 N.º 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gob.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabián**, con DNI N.º 14.243.101, y domicilio en calle 6 y 166, de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sosp@berisso.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Programa Provincial Municipios a la Obra; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N.º 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022, 15.165 y 15.310, y finalmente por todo el ejercicio fiscal 2023, por la Ley N.º 15.310;

Que la Ley N.º 15.394, en sus artículos 49 y ss., establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a financiar total o parcialmente obras de infraestructura, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 45.500.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Programa por DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 5º de la mentada Resolución;

### **POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos ochenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos setenta y dos con setenta y seis centavos (\$ 86.832.372,76) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública “Plaza Acceso – Dr. Leandro Sánchez”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2023-40952036- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2023-325- GDEBA -GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el Convenio Marco, en el presente Convenio, en el DECRE-2023-325-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aún cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los desembolsos se regirán por lo dispuesto en la RESO-2023- 430-GDEBA-MIYSPGP.

**CLÁUSULA SEXTA:** Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de las declaraciones juradas, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El MINISTERIO podrá, en el caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N.º 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jurídico de ambas jurisdicciones fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del Acto que lo aprueba.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECRETO N° 425

Berisso, 4 de Abril de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-8129/2023 iniciado el día 28-11-2023 referente a convalidar el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires; y el Municipio de Berisso, para la ejecución del Proyecto de la Obra Pública "PLAZA ACCESO- DR. LEANDRO SÁNCHEZ"; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4049.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo José Dittler  
Secretario de Obras Públicas

20

**ORDENANZA N° 4050**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 8 de Julio del año 2021 promueve el Expediente N.º 4012-4597-2021 la Sra. Magdalena Patricia Maciel, argentina, D.N.I. 24.003.721, de estado civil soltera, ocupación cuentapropista en el rubro servicio doméstico, cabeza de familia con un hijo, Teo Simón Benítez, que al presente cuenta con dieciséis años de edad y es estudiante nivel secundario y ambos con domicilio en calle Manzana 12 N.º 377 del Barrio Obrero donde se emplaza la vivienda familiar, solicitando por Nota de fojas 1 al Municipio la compra del inmueble de referencia en el que de modo público, pacífico e ininterrumpido se domicilia desde el año 2005 en que por documento privado compró los derechos posesorios a anterior ocupante;

Que a fs. 2 de las actuaciones administrativas de mención la Sra. Magdalena Patricia Maciel adjunta copia del Boleto de Compra de derechos posesorios que en fecha 28 de marzo del año 2005 formalizara con anterior ocupante respecto del inmueble por el que viene en petición, el que se individualiza catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 60A – Parcela 2 – Partida N.º 36.486 sito en Manzana 12 -frente a Manzana 11- Casa N.º 377 del Barrio Obrero de Berisso y cuya titularidad, conforme surge de la Planilla de Catastro Parcelario Urbano agregada a fs. 9, corresponde al dominio privado del Estado Municipal;

Que a fs 11 y 12 del Expediente de cita la Sra. Agrimensora del Departamento de Catastro y Topografía Municipal aduna Croquis de Relevamiento e Informe Técnico sobre el inmueble objetivante de las actuaciones dando cuenta que sobre el mismo se emplaza una vivienda familiar de 65 metros cuadrados y que el emplazamiento, las medidas lineales y superficiales de la parcela no poseen discrepancias con respecto a los antecedentes catastrales;

Que respecto a la conformación y perfil socioeconómico del grupo familiar que habita el inmueble surge de fs. 14 a 20 la intervención de la Sra. Asistente Social del Municipio dando cuenta que la Sra. Maciel es cabeza y sostén de familia teniendo a su cargo, de modo exclusivo y excluyente de toda otra participación, la crianza y educación de su único hijo Teo Simón Benítez nacido en el año 2007 y con D.N.I. 48.288.517, que al presente transita sus estudios de nivel secundario. Que de los datos y documental colectada la profesional actuante informa que la Sra. Maciel trabaja en Servicio Doméstico y que cobra el Programa Potenciar Trabajo conformando un ingreso mensual que modestamente le permite, en base a un evidente buen manejo de los recursos de la economía familiar, llevar adelante la crianza y formación educativa de su hijo y ello enaltecido por el hecho de padecer la Sra. Maciel una patología crónica evaluada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y bajo atención y tratamiento profesional, conforme se desprende de fs. 18/19;

Que a fs. 21 de las actuaciones de marras se presenta ante Funcionario competente la Sra. Magdalena Patricia Maciel declarando bajo juramento de Ley respecto a sus condiciones y características de vida y solicitando, en el marco de una economía familiar de modestos recursos, que el inmueble le sea vendido por la Administración Comunal a un precio social amortizable en un Plan de Pago en Cuotas cuyos montos resulten contemplativos de su real posibilidad de desembolso mensual permitiéndole, de tal modo, resignificar se esfuerzo laboral diario y ser protagonista de la adquisición de su vivienda familiar;

Que a fs. 22 de los obrados interviene la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat, organismo que advirtiendo a mérito de las constancias del expediente y destacando en la Sra. Magdalena Patricia Maciel un espíritu de lucha y compromiso en la superación progresiva del estándar de vida familiar con inclusión de un adolescente en formación educacional, sugiere que el precio de venta se fije -conforme lo autoriza el juego armónico de los artículos 21 y 26 del Decreto ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Bienes del Dominio Municipal y Provincial- en un monto que con connotación social y susceptible de amortizarse en el marco de un plan de Pago en Cuotas se adecúe al suministrado por ARBA como Base Imponible 2023 en el ítem "BALDÍO" de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$362.000, conf. Planilla adjunta a fs. 13) y ello acotado al valor terreno en razón de que el modesto accesorio edilicio fue introducido por la poseedora;

Que a fs. 23 el Sr. Secretario de Obras Públicas y a fs. 24 el Sr. Intendente Municipal manifiestan su conformidad en la especie remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos a los fines de la confección del Plan de Pago;

Que a fs. 25 la Dirección de Cobranza Tributaria sugiere utilizar en la confección del Plan de Pago en Cuotas para la amortización del precio de venta los parámetros utilizados por ANSES en el otorgamiento de préstamos a trabajadores, habilitándose una financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con una tasa de interés anual del 30% y una cuota que no supere el 30% de los ingresos de los beneficiarios;

Que a fs. 26/28 y siguiendo los lineamientos propuestos por la Dirección de Cobranza Tributaria se agrega por la Dirección de Contaduría Municipal y con firma avalatoria del Sr. Secretario de Economía un Plan de Pago en cuarenta y ocho cuotas (48) mensuales de Pesos Trece Mil Treinta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos (\$13.034,37) cada una de ellas a los fines de amortizar el precio de Venta suministrado por ARBA de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil (\$ 332.000, conforme Planilla agreg. a fs. 13) en relación a "BALDÍO" atento a que la pequeña y sencilla construcción edilicia fue obra de la futura adquiriente;

Que el precio de venta pueda fijarse en casos como el presente en que se trata de adquirientes con perfil socioeconómico de asalariados/cuentapropistas de bajos recursos, sin valladar alguno que obste a ello y tal como se ha dispuesto en expedientes antecedentes de análoga temática, en la valuación fiscal suministrada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- resultando legitimada tal posibilidad por el juego armónico de los artículo 26 y 21 del Decreto Ley 9533/80 y por la ausencia de toda prohibición legal expresa en la materia;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en el Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" tornan factible la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Magdalena Patricia Maciel, argentina, D.N.I. 24.003.721, de

estado civil soltera, de ocupación empleada en servicio doméstico y domiciliada en Manzana 12 –frente a Manzana 11- Casa N.º 377 del Barrio Obrero de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 60A, Parcela 2, Partida N.º 36.486 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-10-1983 del Partido de Berisso.

**ARTÍCULO 2º:** El precio de venta se fija en el valor asignado al inmueble por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil (\$ 362.000,00) que se abonará en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trece Mil Treinta y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 13.034,17).

**ARTÍCULO 3º:** El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio extendida con hipoteca a favor de la Municipalidad de Berisso se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del veinte por ciento (20%) del precio de venta conforme lo dispuesto por el Artículo 2.

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el comprador el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

## **DECRETO N° 426**

Berisso, 4 de Abril de 2024

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4597/2021 iniciado el día 08-07-2021 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. Magdalena Patricia Maciel, argentina DNI 24.003.721, de estado civil soltera, de ocupación empleada en servicio doméstico y domiciliada en Manzana 12- frente a Manzana 11- Casa N°377 del Barrio Obrero de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado

catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 60A, Parcela 2, Partida N° 36.486 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-10-1983 del Partido de Berisso; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4050.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo Dittler  
Secretario de Obras Públicas

**ORDENANZA N° 4051**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 24 de Octubre del año 2023 y en el marco del Expediente N.º 4012-8432-1984 y su agregado 4012-4755-2017 se sancionó la Ordenanza N.º 4025 que, promulgada por Decreto N.º 1185 del 27 de Octubre del año 2023, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Donación en Condominio a favor exclusivo de los hermanos Sr. Arnaldo Pasífico Roldán, argentino, D.N.I. 4.289.625, viudo, de ocupación jubilado; de la Sra. Santos del Carmen Roldán, argentina, D.N.I. 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada y del Sr. Sotero Roldán , argentino, D.N.I. 8.351.730, soltero, de ocupación jubilado respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela Ocupacional 35, Partida Inmobiliaria 20.067, sito en calle 11 N.º 287 entre 122 Norte y 123 de Villa Argüello del Partido de Berisso donde los tres hermanos tienen emplazadas sus viviendas de modestas características y bajo nivel constructivo en el mismo espacio físico que desde el año 1960 aproximadamente y según constancias obrantes en el Expediente 4012-2306-

67.493/72 fue habitado por el progenitor de los Donatarios, Sr. Fructuoso Roldán con D.N.I. 3.600.877, dándose, de tal modo, una ocupación pública, pacífica e ininterrumpida de muy larga data sobre el referido inmueble por parte de la mencionada familia.

Que en apoyo al acto donativo es del caso destacar que la figura de la Donación de inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se halla prevista en el Título II del Decreto Ley 9533/80, con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiendo que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que por su artículo 3 de la Ordenanza N.º 4025 autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con los Donatarios el respectivo Contrato de Donación en Condominio con ajuste a las condiciones por ella establecidas y ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que de tal modo se arribó al Contrato de Donación celebrado entre las partes y suscripto en fecha 29 de Diciembre de 2023, el cual, con absoluto ajuste a la normativa respectiva, resulta anejado en el Expediente Municipal de cita;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 29 de Diciembre del año 2023 -copia agregada en el Expediente Municipal N.º 4012-8432-1984 y su agreg. 4012-4755-2017 – entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de **DONANTE** y los hermanos Sr. **Arnaldo Pasífico Roldán**, argentino, D.N.I. 4.289.625, viudo, de ocupación jubilado; Sra. **Santos del Carmen Roldán**, argentina, D.N.I. 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada y Sr. **Sotero Roldán**, argentino, D.N.I. 8.351.730, soltero de ocupación jubilado en calidad de **DONATARIOS** respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela Ocupacional 35, Partida Inmobiliaria 20.067, con las medidas, linderos y superficie según plano 55-797-58.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024.

Fdo.  
Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

## CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre el Sr. Arnaldo Pasífico Roldan, argentino, D.N.I 4.289.625, de estado civil viudo, de ocupación jubilado; la Sra. Santos del Carmen Roldan, argentina, D.N.I 5.177.637; soltera, de ocupación jubilada y el Sr. Sotero Roldan, argentino, D.N.I 8.351.730, de estado civil soltero y de ocupación jubilado, todos ellos domiciliados en calle 11 N.º 287 entre 122 Bis y 123 de Berisso, en adelante **“LOS DONATARIOS”**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal Don **FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante **“LA DONANTE,”** se celebra el presente Contrato de Donación en Condominio de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N.º 4025 promulgada por Decreto N.º 1185 de fecha 27 de Octubre de 2023, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

**PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto la Donación en Condominio del inmueble del dominio privado municipal en el que **“LOS DONATARIOS”** tienen emplazadas desde larga data y de modo público, pacífico e ininterrumpido, tres viviendas de exclusivo destino familiar, de modestas características y bajo nivel constructivo en el mismo espacio físico que a partir de los años sesenta ya fuera habitado por el progenitor de los Donatarios, Sr. Fructuoso Roldan con D.N.I 3.600.877, conforme constancias obrantes en el Expediente N.º 4012-2306-67.493/72.**SEGUNDA:** El inmueble donado en condominio a **“LOS DONATARIOS”** se identifica catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN K, MANZANA 534, PARCELA OCUPACIONAL 35, PARTIDA INMOBILIARIA 20.067, sito en calle 11 (ex 68) N.º 287 entre 122 Norte y 123 de villa Argüello del partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según plano 55-797-58.**

**TERCERA:** **“LOS DONATARIOS”**, manifiestan que aceptan la Donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (arg. Art.1545 y cts. del Código Civil).

**CUARTA:** **“LA DONANTE”**, conforme el art.1552 del Código Civil pasara el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno y **“LOS DONATARIOS”** deberán concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho instrumento el consentimiento prestado a esta Donación en el presente Contrato.

**QUINTA: “LOS DONATARIOS”** que se encuentran en tenencia precaria del inmueble donado, reciben en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.

**SEXTA:** La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante.

**SÉPTIMA:** De la Intransferibilidad y Cesión del contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para **“EL DONATARIO”** de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de **“LA DONANTE”**. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse conforme Clausula 4.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal **“LA DONANTE”** en el Palacio Municipal sito en 6 y 166 de la ciudad y partido de Berisso, y **“LOS DONATARIOS”** en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una foja útil, al mismo efecto, que se entregan a **“LA DONANTE”** y a **“LOS DONATARIOS”** remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del proyecto de Ordenanza de convalidación, en la Ciudad de Berisso a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2023.

## DECRETO N° 427

Berisso, 4 de Abril de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-8432/1984 y su agregado 4012-4755/2017 iniciado el día 23-02-2021 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación en Condominio suscripto con fecha 29 de Diciembre del año 2023 -copia agregada en el Expediente Municipal N° 4012-8432-1984 y su agreg. 4012-4755-2017- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de DONANTE y los hermanos Sr, **Arnaldo Pasífico Roldán**, argentino, DNI 4.289.625, viudo, de ocupación jubilado; Sra. **Santos del Carmen Roldán**, argentina, DNI 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada y Sr. **Sotero Roldán**, argentino, DNI 8.351.730, soltero de ocupación jubilado en calidad de **DONATARIOS** respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534,

Parcela Ocupacional 35, Partida Inmobiliaria 20.067, con las medidas, linderos y superficie según plano 55-797-58; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4051.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo José Dittler  
Secretario de Obras Públicas

**ORDENANZA N° 4052**

**VISTO:**

La imperiosa necesidad de celebrar nuevos contratos de alquiler de inmuebles para destinarlos al funcionamiento de oficinas municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, para ello, resulta imprescindible comprometer fondos de más de un ejercicio a fin de efectivizar los contratos de locación durante el corriente año.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2024, de contratos de

alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencias municipales.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros los créditos necesarios para atender las cuotas correspondientes conforme a la autorización conferida por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Convalídense los contratos de alquileres firmados por el Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2023, que han comprometido créditos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

### **DECRETO N° 428**

Berisso, 4 de Abril de 2024

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1333/2024, iniciado el día 04-03-2024 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la firma durante el ejercicio 2024, de contratos de alquiler de inmuebles que tengan como finalidad ser sede de dependencia municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4052.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

## ORDENANZA N° 4053

30

### VISTO:

Que por Ordenanza N° 3992 y Decreto 260 se efectuó la Convalidación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., representado por su Sr. Ministro, Dn. Nardini, Leonardo Javier; y el Municipio de Berisso, representado por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi. Con la finalidad de Ejecutar el Proyecto de la Obra Municipal “BACHEO ZONA DE LA FRANJA – SEGUNDA ETAPA”; firmado el día 3 de febrero de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de febrero de 2023, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al Municipio para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra “Bacheo Zona La Franja – Segunda Etapa”, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con quince centavos (\$ 14.882.434,15), del régimen de subsidios regulado en el Decreto Nro. 467/07 reglamentado por la RESO-2022-1271-GDEBA-MIYSPGP;

Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna.

Que en virtud de la nota de fecha 10 de julio del 2023 presentada ante el Ministerio, el Sr. Intendente Municipal solicita la baja del citado Convenio.

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el **Convenio de Rescisión** del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As.; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de

Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “BACHEO ZONA DE LA FRANJA-SEGUNDA ETAPA”.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

31

### CONVENIO DE RESCISIÓN

En la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Noviembre de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO” representado por el Sr, Ministro **NARDINI, Leonardo Javier**, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en [planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar](mailto:planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar), por una parte y la Municipalidad de Berisso, en adelante “MUNICIPIO” REPRESENTADA POR EL Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabián** con DNI n° 14.243.101 Y DOMICILIO EN CALLE 6 Y 166 DE LA CIUDAD DE Berisso, y domicilio electrónico en [sosp@berisso.gob.ar](mailto:sosp@berisso.gob.ar), por la otra, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio de rescisión;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de febrero de 2023, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al MUNICIPIO para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra “Bacheo Zona La Franja – Segunda Etapa”, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con quince centavos (\$ 14.882.434,15), del régimen de subsidios regulado en el Decreto N° 467/07, reglamentado por la RESO-2022-1271-gdeba-miyspgp;

Que dicho convenio fue aprobado por la RESO-2023-452-GDEBA-MIYSPGP, conforme lo actuado en el EX2022-42709165-GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna;

Que en virtud de la Nota de fecha 10 de julio del 2023 presentada ante el MINISTERIO, el Señor Intendente Municipal solicita la baja del citado Convenio.

Que en ese marco, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**PRIMERA:** Rescindir el convenio suscripto con fecha 3 de febrero del 2023 mediante el cual LAS PARTES acordaron el otorgamiento de un subsidio al MUNICIPIO para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra, “Bacheo Zona La Franja-Segunda Etapa”, en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con quince centavos (\$ 14.882.434,15), en el marco del régimen de subsidios regulado en el Decreto N° 467/07, por la RESO-2022-1271-GDEBA-MIYSPGP, conforme lo expuesto en los considerandos.

**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

**TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECRETO N° 429

Berisso, 4 de Abril de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-8128/2023, iniciado el día 28-11-2023 referente a convalidar el Convenio de Rescisión suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso; representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal “BACHEO ZONA DE LA FRANJA- SEGUNDA ETAPA”; y

## **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

## **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4053.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo José Dittler  
Secretario de Obras Públicas

## **ORDENANZA N° 4054**

## **VISTO:**

El expediente N°4015-768/2022 en el que luce agregada la oferta de donación de inmuebles, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N°11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la citada oferta de donación fue suscripta por el titular Sr Gustavo Daniel Nadeff, DNI N°13.327.103, por instrumento privado de fecha 23-10-23 con certificación de firma por notaria Patricia Silvia Amado, con relación a los inmuebles sitios en el Partido de Berisso correspondiente a las Partidas 29532, 29586, 29590,29618, 29635, 29641,29651, 29652, 29656, 29657, 29658, 29661 y 29666;

Que surge del informe de fs.158 realizado por la Ing. Agrim. De Catastro y Topografía que la Parcela 29641 ya fue transferida, por lo que corresponde articular la aceptación de la donación de las partidas restantes;

Que por Ordenanza N°2262/99, reglamentada por Decreto N°150/99, se estableció la adhesión al régimen de consolidación del dominio

inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley 11622 y el Decreto Reglamentario 4042/96;

Que el Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 3° de la Ordenanza de cita se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley mencionada;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Berisso por el Sr. Gustavo Daniel Nadeff, DNI N°13.327.103, de los inmuebles sitios en el Partido de Berisso, que a continuación se detallan: 1) Circ.7, Secc. R, Manz.72, Parc.2, Partida 29532, 2) Circ.7, Secc. R, Manz.98, Parc.11, Partida 29586; 3) Circ.7, Secc. R, Manz.98, Parc.15, Partida 29590; 4) Circ.7, Secc. R, Manz.60, Parc.16, Partida 29618; 5) Circ.7, Secc. R, Manz.74, Parc.8, Partida 29635; 6) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.3, Partida 29651; 7) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.4, Partida 29652; 8) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.8, Partida 29656; 9) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.9, Partida 29657; 10) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.10, Partida 29658; 11) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc.13, Partida 29661; y 12) Circ.7, Secc. R, Manz.99, Parc. 18, Partida 29666.

**ARTÍCULO 2°:** Condonase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributo municipales dispuesta en el presente.

**ARTÍCULO 3°:** Oportunamente, dese intervención a la Secretaria de Economía a fin de que incorpore dichos inmuebles al dominio privado municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Afectase los inmuebles detallados en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley 11.622 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 5°:** A los fines de extender el acto notarial que recepte la donación de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1°, dese intervención a la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo De 2024.

Fdo.  
Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

35

**DECRETO N° 430**

Berisso, 4 de Abril de 2024

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4015-768/2022, iniciado el día 27-10-2022 referente a aceptar la donación ofrecida a la Municipalidad de Berisso por el Sr. Gustavo Daniel Nadeff, DNI N° 13.327.103, de los inmuebles sitios en el Partido de Berisso, que a continuación se detallan: 1) Circ. 7, Secc. R, Manz.72, Parc. 2, Partida 29532; 2) Circ. 7, Secc. R, Manz. 98, Parc. 11, Partida 29586; 3) Circ. 7, Secc. R, Manz. 98, Parc. 15, Partida 29590; 4) Circ. 7, Secc. R, Manz. 60, Parc. 16, Partida 29618; 5) Circ. 7, Secc. R, Manz. 74, Parc. 8, Partida 29635; 6) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 3, Partida 29651; 7) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 4, Partida 29652; 8) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 8, Partida 29656; 9) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 9, Partida 29657; 10) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 10, Partida 29658; 11) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 13, Partida 29661; y 12) Circ. 7, Secc. R, Manz. 99, Parc. 18, Partida 29666; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4054.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ing. Ricardo José Dittler  
Secretario de Obras Públicas

## ORDENANZA N° 4055

36

### **VISTO:**

Que con fecha 01 de Marzo de 2024 se decretó la Emergencia Alimentaria para todo el distrito de Berisso por el plazo de doce (12) meses a través del Decreto N° 291; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la necesidad emergente de atención a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social se agudizó tras la suba de la canasta básica general y familiar; la nula generación de empleo de calidad, el achicamiento de las intervenciones del Estado, llevándolo al mínimo e indispensable, estas son medidas absolutamente distantes a la solución de fondo tendientes a acrecentar los índices de pobreza.

Que la decisión política de abandono en términos de gestión y suministro de recursos por parte del Gobierno Nacional con nuestro municipio dificulta y complejiza aún más el contexto de los y las Berissenses.

Que esta situación impacta de manera directa en la vida de las familias, deteriorando sus condiciones de vida y dificultando la posibilidad de cubrir sus necesidades cotidianas, quedando en situación de extrema vulnerabilidad social.

Qué es necesario por la normativa legal vigente, salvar la formalidad que solicita que los decretos de emergencia deben ser convalidados por ordenanza.

Que es necesario efectuar gastos no previstos, desde la Secretaria de Desarrollo Social, para abordar la situación antes mencionada.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios y ad referendum de lo que resuelva el Concejo Deliberante.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el decreto N° 291/2024 donde se Declara la Emergencia Alimentaria en el distrito de Berisso por el termino de doce (12) meses a partir del 1 de marzo de 2024, pudiéndose prorrogar por igual periodo, de no cesar las condiciones que dieran lugar al presente dictado.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 27 de Marzo De 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

**DECRETO N° 431**

Berisso, 4 de Abril de 2024

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1299-2024, iniciado el día 01-03-2024 referente a convalidar el Decreto N°291/2024 donde se Declara la Emergencia Alimentaria en el distrito de Berisso por el término de doce (12) meses a partir del 1 de marzo de 2024, pudiéndose prorrogar por igual período, de no cesar las condiciones que dieran lugar al presente dictado; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4055.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno; y los Secretarios Comunales.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Dr. Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Dr. Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía  
Victoria Curutchet  
Secretaria de Desarrollo Social  
Lucas Spivak  
Secretario de Servicios Públicos  
Ing. Ricardo Dittler  
Secretario de Obras Públicas  
Lic. Federico Ruiz  
Secretario de Seguridad



# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

# **244**

**Se terminó de imprimir el 8 de Mayo de 2024**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**